

20 de mayo de 2026

Decreto Ejecutivo 2026-05

**DECRETO EJECUTIVO PARA IMPLEMENTAR EL
PLAN MULTISECTORIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO DE ILLINOIS**

CONSIDERANDO que la Orden Ejecutiva 2024-02, emitida el 23 de agosto de 2024 y titulada “Orden Ejecutiva para Establecer un Plan Multisectorial para el Envejecimiento (MPA)”, buscaba abordar la necesidad de una acción innovadora y coordinada en todos los sectores de Illinois para satisfacer las necesidades cambiantes de una población que envejece; y,

CONSIDERANDO que, de conformidad con la Orden Ejecutiva 2024-02, se establecieron un Grupo de Trabajo sobre Áreas Marinas Protegidas (AMP), un Consejo Asesor sobre AMP y un Director de Planificación (“Director”) para desarrollar un plan coordinado y viable que se entregará al Gobernador y a la Asamblea General antes del 31 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO que la Orden Ejecutiva 2024-02 encargó al Grupo de Trabajo del MPA, al Consejo Asesor del MPA y a un Director de Planificación el desarrollo de un plan integral diseñado para fortalecer la coordinación entre sectores y promover comunidades amigables con las personas mayores con apoyo de alta calidad y centrado en la persona para adultos mayores y personas con discapacidades; y,

CONSIDERANDO que la Orden Ejecutiva también encomendó al Grupo de Trabajo del MPA, al Consejo Asesor del MPA y al Director de Planificación que recomendaran medidas para: (a) abordar los cambios demográficos relacionados con la edad y su impacto; (b) fortalecer la infraestructura de atención y apoyar a los cuidadores; (c) mejorar la calidad, la accesibilidad y la disponibilidad de servicios y apoyos a largo plazo para ayudar a más personas mayores a permanecer en sus hogares y comunidades; (d) proteger la seguridad financiera y prevenir el fraude y la explotación financiera; (e) ampliar el acceso a la tecnología y cerrar la brecha digital; y (f) promover la equidad en salud en el contexto del envejecimiento; y,

CONSIDERANDO que el desarrollo del MPA incluyó una amplia participación de las partes interesadas en sectores como vivienda, transporte, atención médica y desarrollo económico, y se basó en nueve sesiones de participación pública en las que participaron cientos de residentes de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, el 23 de diciembre de 2025, el Grupo de Trabajo del MPA, el Consejo Asesor del MPA y el Director de Planificación presentaron al Gobernador y a la Asamblea General el MPA del Estado de Illinois, titulada EngAging Illinois: un plan integral para vivir bien (EngAging Illinois); y,

CONSIDERANDO que EngAging Illinois establece prioridades para garantizar que los condados, ciudades y pueblos de Illinois sean lugares excelentes tanto para crecer como para envejecer, y describe estrategias para mejorar y transformar los servicios, las políticas y los programas fundamentales para un envejecimiento saludable; y,

CONSIDERANDO que EngAging Illinois está organizada en torno a cuatro áreas de enfoque clave: 1) Crear comunidades habitables y conectadas; 2) Garantizar la salud para todas las edades; 3) Invertir en cuidadores; y 4) Hacer posible el envejecimiento; y,

CONSIDERANDO que la implementación del plan EngAging Illinois involucrará a una amplia gama de agencias estatales, gobiernos locales, organizaciones sin fines de lucro, socios filantrópicos y del sector privado para brindar apoyo significativo a todas las personas a medida que envejecen; y,

CONSIDERANDO que la implementación de EngAging Illinois requiere rendición de cuentas, coordinación e informes continuos;

AHORA, POR TANTO, yo, JB Pritzker, gobernador del Estado de Illinois, de conformidad con la autoridad ejecutiva que me confiere el Artículo V, Sección 11 de la Constitución de Illinois, por la presente ordeno lo siguiente:

1. La Comisión del Plan Multisectorial EngAging Illinois para el Envejecimiento (EIMPAC o Comisión) se establece para guiar, coordinar y supervisar la implementación de EngAging Illinois en todo el gobierno estatal y sus organizaciones asociadas.
2. Los miembros de la Comisión deberán:
 - a. Proporcionar conocimientos especializados de diversos sectores para guiar la implementación;
 - b. Participar y convocar grupos de trabajo alineados con las áreas prioritarias del Plan;
 - c. Supervisar el progreso de la implementación e identificar barreras y oportunidades; y
 - d. Trabajar juntos para convertir a Illinois en un estado líder en el apoyo a su población de adultos mayores para que logren una vida plena y con propósito, y para maximizar los resultados positivos para la sociedad.
3. La Comisión será designada por el Director del Departamento de Asuntos de la Vejez de Illinois e incluirá al menos diez miembros que reflejen la diversidad geográfica, racial, cultural y socioeconómica del estado, junto con los Directores/Secretarios de las Agencias Estatales que se enumeran a continuación o sus designados; dos miembros de la Cámara de Representantes, uno designado por el Presidente de la Cámara y otro por el Líder de la Minoría de la Cámara; y dos miembros del Senado de Illinois, uno designado por el Presidente del Senado y otro por el Líder Republicano del Senado.

Agencias, funcionarios y comisiones estatales:

- Departamento de Asuntos de la Vejez
- Departamento de Servicios para Niños y Familias
- Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas
- Departamento de Correcciones
- Departamento de Atención Sanitaria y Servicios Familiares
- Departamento de Derechos Humanos
- Departamento de Servicios Humanos
- Departamento de Seguros
- Departamento de Trabajo de EE. UU.
- Departamento de Salud Pública
- Departamento de Transporte
- Departamento de Asuntos de Veteranos
- Consejo de las Artes de Illinois
- Junta de Educación Superior de Illinois
- Junta de Colegios Comunitarios de Illinois
- Consejo sobre Discapacidades del Desarrollo de Illinois

- Comisión para Personas Sordas y con Discapacidad Auditiva de Illinois
 - Comisión de Tutela y Defensa de Illinois
 - Autoridad de Desarrollo de Vivienda de Illinois
 - Oficina para la prevención y erradicación del sinhogarismo
 - Oficina del Defensor del Pueblo del Estado
4. La Comisión estará copresidida por el Director de Planificación junto con una persona ajena al gobierno estatal, designada por el Director del Departamento de Asuntos de la Vejez de Illinois. El Director de Planificación deberá:
 - a. Liderar la implementación diaria de EngAging Illinois;
 - b. Coordinar con las agencias estatales y los socios;
 - c. Realizar un seguimiento del rendimiento y del progreso de la implementación;
 - d. Presentar el primer informe anual al Gobernador y a la Asamblea General el 31 de diciembre de 2026; y
 - e. Presentar un informe anual sobre los avances al Gobernador y a la Asamblea General antes del 31 de marzo de 2028, y anualmente a partir de entonces.
 5. Los miembros de la Comisión prestarán sus servicios de forma voluntaria y sin remuneración.
 6. La Comisión se reunirá al menos cuatro veces al año.
 7. El Departamento de Asuntos de la Vejez de Illinois proporcionará apoyo administrativo a la Comisión. El Departamento de Servicios Humanos de Illinois, el Departamento de Salud Pública de Illinois, los socios de investigación y las fundaciones filantrópicas privadas comprometidas con el avance de los objetivos de EngAging Illinois pueden brindar apoyo adicional. El Director de Planificación podrá identificar recursos adicionales para ayudar en la implementación de EngAging Illinois.
 8. Para impulsar la labor de la Comisión, se encomienda al Departamento de Asuntos de la Vejez que procure que Illinois sea designado como "Estado amigable con las personas mayores" por la AARP y que continúe promoviendo los esfuerzos de las "Comunidades amigables con las personas Mayores" locales ya existentes en Illinois.
 9. Los organismos estatales deberán cooperar con el Director de Planificación y la Comisión proporcionando los datos, la información y el apoyo del personal necesarios para implementar EngAging Illinois.
 10. El Director de Planificación podrá actualizar el Plan cada tres años, según sea necesario.
 11. La Comisión dejará de existir a más tardar el 31 de diciembre de 2036.
 12. Este Decreto Ejecutivo no contraviene, ni podrá interpretarse como que contraviene, ningún contrato, acuerdo o convenio colectivo de trabajo.
 13. Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto Ejecutivo anterior.
 14. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, el cual podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación de la invalidación. A tal efecto, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.
 15. Este Decreto Ejecutivo tendrá efecto inmediato tras su presentación ante el secretario de estado.

JB Pritzker
Gobernador

Emitido por el gobernador: 20 de mayo de 2026
Presentado ante el secretario de estado: 20 de mayo de 2026